

MINISTERIO DE ECONOMIA

26632 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E. de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 982.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

26633 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,550	66,750
1 dólar canadiense	56,136	56,372
1 franco francés	15,796	15,862
1 libra esterlina	137,838	138,519
1 franco suizo	40,311	40,555
100 francos belgas	229,087	230,569
1 marco alemán	37,036	37,250
100 liras italianas	8,009	8,042
1 florín holandés	33,336	33,520
1 corona sueca	15,662	15,747
1 corona danesa	12,507	12,568
1 corona noruega	13,219	13,285
1 marco finlandés	17,424	17,522
100 chelines austriacos	514,694	520,265
100 escudos portugueses	131,469	132,387
100 yens japoneses	27,961	28,104

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26634 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Limpiezas Cuenca, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.344, interpuesto por «Limpiezas

Cuenca, S. L.», contra este Departamento, sobre revisión de precios de contrataciones de adjudicación de limpieza en varias Universidades Laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de «Limpiezas Cuenca, S. L.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de doce de enero de mil novecientos setenta y seis, que declaramos conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Sociales.

26635 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual Montiel Moreno.*

Ilmo. Sr.: Haciendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.381, interpuesto por don Pascual Montiel Moreno contra este Departamento, sobre sanción por falta de afiliación de trabajadores acogidos al seguro de desempleo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos ochenta y uno, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Prestaciones de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado contra ella, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a Derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

26636 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual Gil García y Victoriano López López.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 10.324, interpuesto por don Pascual Gil García y don Victoriano López López, contra este Departamento, sobre apertura de Oficina de Farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Vila, en nombre de don Pascual Gil García y don Victoriano López López, contra las resoluciones de la Dirección General de Sanidad de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, la confirmada por esta del mismo Centro, de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las que este recurso se contrae, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por ser conformes a Derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los